



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 80 REALES AL AÑO.

REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta 2 Marzo 1870).

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEYES.

D. FRANCISCO SERRANO Y DOMINGUEZ, REGENTE DEL REINO por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo único. Se trasfieren en la Seccion segunda de obligaciones de los Departamentos ministeriales del presupuesto correspondiente al año económico de 1868 á 1869, *Ministerio de Estado*, los créditos que á continuacion se expresan: 3.503 escudos y 819 milésimas del capítulo 3.º, *Personal del Cuerpo diplomático y consular*, al cap. 5.º *Personal de la Seccion de Correos de Gabinete*, y 18.967 escudos y 959 milésimas del referido capítulo 3.º al cap. 13, *Material de gastos diversos*.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Cortes veinticinco de Febrero de mil ochocientos setenta.—El Marqués de Perales, Vicepresidente.—Manuel de Llanó y Pérsi, Dipu-

tado Secretario.—El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid primero de Marzo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

D. FRANCISCO SERRANO Y DOMINGUEZ, REGENTE DEL REINO por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo único. Se aprueban los créditos adicionales pedidos por el Gobierno con posterioridad á la presentacion del presupuesto de 1869 á 1870, y cuyo pormenor se acompaña.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Cortes veinticinco de Febrero de mil ochocientos setenta.—El Marqués de Perales, Vicepresidente.—Manuel de Llanó y Pérsi, Dipu-



tado Secretario.—El Marqués de Sardeal, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid primero de Marzo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

Son varios los Sres. Alcaldes que al remitir á este Gobierno de provincia, conforme á los artículos 8.º y 35 del reglamento de 8 de Noviembre de 1849, el oficio dando conocimiento de los nombramientos de guardas rurales hechos por los mismos, omiten hacer en ellos la expresion establecida en el artículo 5.º

Interesando sobremanera no prescindir en lo más mínimo de los requisitos y formalidades consignados en el expresado reglamento, he acordado advertir por medio de esta circular á los señores Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia, que en lo concerniente á esta parte del servicio se atemperen sin falta alguna á las prescripciones del mismo, y que al dar cumplimiento á los artículos 8.º y 35 no pierdan de vista lo preceptuado en el 5.º

Zaragoza 3 de Marzo de 1870.—Eduardo de la Loma.

Queda sin efecto el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 129, correspondiente al dia 10 de Febrero último, llamando aspirantes á la Secretaria del Ayuntamiento de Los Fayos, que se dice vacante por dimision del que la obtenia, al paso que el interesado D. Pedro Lahuerta ha recurrido á este Gobierno de provincia en queja de dicho anuncio y alegando haber sido destituido por el Ayuntamiento de dicho cargo en vez de haberlo renunciado.

Zaragoza 4 de Marzo de 1870.—Eduardo de la Loma.

Negociado 4.º.—Sanidad.

Los Sres. Alcaldes comprendidos en la adjunta relacion, que sin embargo de mis circulares de 28 de Enero y 14 de Febrero últimos, no han remitido á este Gobierno el estado de los niños nacidos, vacunados y muertos en el año 1867, lo verificarán en el término de tercero dia, advirtiendo que es el último recuerdo que se les dirige; y siendo necesario llenar este servicio para dar cumplimiento con urgencia á las órdenes de la Superioridad, me veré precisado á proceder por la vía de apremio sobre los morosos que desatienden los trabajos que se les encomiendan

Zaragoza 2 de Marzo de 1870.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

Relacion que se cita.

Partido de Ateca.—Cervera de Aniñon.—Godojos.

Partido de Belchite.—Belchite.—Fuendetodos.—Moneva.—Samper del Salz.

Partido de Borja.—Ainzon.—Boquiñeni.—Perujosa.

Partido de Caspe.—Maella.

Partido de Daroca.—Fuentes de Giloca.—Vistabella.

Partido de La Almunia.—Alpartir.—Urrea de Jalón.

Partido de Pina.—Farlete.—Fuentes de Ebro.—Monegrillo.

Partido de Sós.—Sós.

Partido de Tarazona.—Tarazona.—Grisel y Samagos.

Partido de Zaragoza.—Alfajarin.—Lajoyosa.—Zuera.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Resultando vacantes los estancos de Erla y Belmonte, esta Administracion económica, cumpliendo con lo prescrito en la Instruccion del ramo, lo pone en conocimiento del público para que los que se consideren con méritos bastantes á optar á dichos destinos, presenten en la misma en el término de ocho dias, que se contarán desde la fecha de la publicacion de este anuncio, sus solicitudes documentadas; advirtiendo que segun el párrafo 26 del art. 84 del reglamento orgánico de la Administracion provincial aprobado por S. A. el Regente del Reino en 8 de Diciembre último, deberán los interesados ser licenciados del Ejército y Armada, Guardia civil y Carabineros con buena nota, que sepan escribir, ó viudas de servidores del Estado ó personas que hayan prestado servicios meritorios de pública notoriedad probada.

Zaragoza 3 de Marzo de 1870.—El Administrador económico, Ramon Oliveros.

D. Silverio Yarza y Lázaro, Recaudador de contribuciones y Comisionado ejecutor de La Almolza.

Hago saber: Que para pago de débitos y contribuciones directas correspondientes al primero y segundo trimestres de este año económico, se sacan á pública subasta las siguientes fincas:

Agueda Fustero Lizama, un campo de dos cahices y medio: tasado en 80 escudos.

Ana Labarla Figadera, un campo de dos cahices y medio: tasado en 80.

Antonio Val Villagrasa, un campo de una cahizada: tasado en 40.

Andrés Muro Solanot, una casa: tasada en 300.

Agustina Olivan Val, un campo de dos cahizadas: tasado en 80.

Angel Olona Serrate, un campo de ocho cahizadas: tasado en 560.

Bernardino Serrate, una casa: tasada en 500.

Blas Comas, un campo de dos cahizadas: tasado en 60.

Calixto Penen Serrate, un campo de tres cahizadas: tasado en 90.

Cristobal Pinós Muro, una alfarería: tasada en 60.

Camila Morales Solanas, un campo de dos cahizadas: tasado en 64.

Domingo Guiral Borruei, un campo de dos cahizadas: tasado en 80.

Enrique Albalad Isac, una casa: tasada en 200.

Engracia Pelegai Samper, una casa: tasada en 150.

Esteban Pinós Val, una casa: tasada en 200.

Francisco Grau Zaballos, un campo de una cahizada: tasada en 32.

Francisco Toa Villagrassa, una casa: tasada en 60.

Francisco Valles Palacio, un campo de dos cahizadas: tasado en 64.

Francisco Oliván Subías, un campo de dos cahizadas: tasado en 48.

Felipe Oliván Olona, un campo de seis cahizadas: tasado en 180.

Faustina Olona Olona, un campo de cuatro cahizadas: tasado en 120.

Francisco Alós Grau, un campo de tres cahizadas: tasado en 150.

Francisco Calvete Navarro, una casa: tasada en 400.

Gregoria Pallás Pinós, un campo de tres cahizadas: tasado en 120.

Gregorio Albalad Pelegai, un campo de seis fanegas: tasado en 40.

Isidro Taules Toa, un campo de una cahizada: tasado en 40.

Isabel Serrat Labrador, un campo de dos cahizadas: tasado en 64.

Herederos de Vicente Samper, un campo de tres cahizadas y media: tasado en 150.

Herederos de Casimiro Jaria, una casa: tasada en 350.

Herederos de Bernardo Peralta, un campo olivar de catorce cahizadas: tasado en 1.000.

José Ezquerria Samper, un campo de seis fanegas: tasado en 48.

José Alós Alaver, un campo de cinco cahizadas: tasado en 160.

Josefa Monfagas Morales, un campo de dos cahizadas: tasado en 48.

José Jaria Villagrassa, un campo de cuatro cahizadas: tasado en 160.

José Oliván Olona, un campo de dos cahizadas: tasado en 64.

José Boné Palacios, un campo de seis cahizadas: tasado en 192.

José Oliver Perez, una casa: tasada en 200.

Joaquin Olona-Luzán, un campo de tres cahizadas: tasado en 96.

Juan Taules Oliván, un campo con olivos de seis fanegas: tasado en 33.

Juan Ezquerria Escuer, un campo de una cahizada: tasada en 24.

Juan Isidro Escuer, un campo de dos cahizadas: tasado en 48.

Juan Lansac Labarta, un campo de cuatro fanegas: tasado en 24.

Juan Menero Aguilar, una casa: tasada en 600.

Joaquin Salaver Serrat, una casa: tasada en 300.

José Olona Avio, un campo de once cahizadas: tasado en 440.

Luisa Olona Castillo, pajar, era y bancal: tasados en 300.

Manuel Samper Villagrassa, un campo de dos cahizadas: tasado en 40.

Manuela Soñen Borchaman, un campo de cuatro cahizadas: tasado en 128.

Manuel Zaballos Taules, un campo de una cahizada: tasado en 20.

María Inés Villagrassa, un campo de tres cahizadas y media: tasado en 72.

Miguela Albalat Escuer, un campo de una cahizada: tasado en 36.

María Calvete Navarro, un campo de dos cahizadas: tasado en 48.

María Samper Grau, un campo de dos cahizadas: tasado en 80.

Manuel Pelagai Albalad, un campo de cuatro cahizadas: tasado en 96.

Manuela Olona Calvete, un campo de una cahizada: tasado en 48.

Mariano Palacio Salaber, un campo de una cahizada: tasado en 16.

Manuel Labarta Sorrosal, un campo de una cahizada con cepas: tasado en 12.

Mariano Albat Grau, un campo de una cahizada con cepas: tasado en 60.

Mariano Serrat Pinós, un campo de una y media cahizada: tasado en 60.

Manuela Olona Olona, un campo de una y media cahizada: tasado en 60.

Mariano Jaria Villagrassa, un campo de dos cahizadas: tasado en 68.

María Albalad Escuer, un campo de una cahizada: tasado en 32.

María Castillo Gracia, una casa: tasada en 180.

Mariano Villagrassa Peralta, un campo de dos cahizadas: tasado en 60.

María Escuer Olona, un campo de una cahizada: tasado en 38.

Mariano Alós Villagrassa, un campo olivar: tasado en 1.200.

Mariano Labarta Sorrosal, una casa: tasada en 308.

María Serrat Labrador, un campo de dos cahizadas: tasado en 60.

Matías Pallás Pinós, un campo con olivos de tres cahizadas: tasado en 150.

Matías Ferrer Calvo, una casa: tasada en 150.

Modesto Toa Isac, un campo de tres cahizadas: tasado en 72.

Matías Lamenea Val, un campo de cinco fanegas: tasado en 16.

Macario Samper Salaber, una casa: tasada en 110.

Manuel Morales Grau, un campo de dos cahizadas: tasado en 60.

Manuela Alós la Cruz, un campo de una cahizada: tasado en 44.

Pabla Boned Grau, un campo de seis fanegas: tasado en 54.

Pedro Oliván Val, un campo de dos cahizadas: tasado en 120.

Patricio Villagrasa Solanas, un campo de seis fanegas: tasado en 60.
 Pedro Villagrasa Peralta, un campo de tres cahizadas: tasado en 190.
 Pupilos de Mariano Muro, un huerto: tasado en 200.
 Quiteria Villagrasa, un campo de dos y media cahizadas: tasado en 150.
 Rudesindo Rodas Zaballos, un campo de una cahizada: tasado en 20.
 Rudesindo Comas, un campo de cuatro cahizadas: tasado en 96.
 Raimundo Castillo, un campo de seis fanegas: tasado en 48.
 Romualdo Rivera Toa, un campo de cuatro fanegas: tasado en 12.
 Rita Palacio Villagrasa, un campo de seis fanegas: tasado en 32.
 Santiago Taulés Toa, una casa: tasada en 380.
 Simona Jaria Salaber, pajar, era y bancal: tasada en 180.
 Simon Serrad Olivan, un campo de una cahizada: tasado en 24.
 Tomasa Muro Solanot, un campo de tres cahizadas: tasado en 120.
 Tomás Zaballos Samper, un campo de una cahizada: tasado en 20.
 Valera Albalad Samper, un campo de dos cahizadas: tasado en 130.
 Valero Polo Ferrer, un campo de cuatro fanegas: tasado en 16.
 Vicente Albalat Samper, un campo de una cahizada: tasado en 24.
 Vicente Samuela, un campo de cuatro fanegas: tasado en 16.
 Vicenta Muro Solanot, una casa: tasada en 160.
 Vicenta Grau Serrad, un campo de una cahizada: tasado en 26.
 Vicente Grau Ezquerria, una casa: tasada en 380.
 Antonio Ros la Cruz, un campo de una cahizada: tasado en 20.
 Antonio Fau, un sitio de casa: tasado en 100.
 Antonio Lázaro Casanovas, un campo de una cahizada: tasado en 20.
 Benito Guallar Sanz, un campo de dos cahizadas: tasado en 40.
 Benito Beltran Villagrasa, un campo de dos cahizadas: tasado en 50.
 Estanislao Españaque, un campo de una cahizada: tasado en 24.
 Felipe Embodas Laborda, un campo de una cahizada: tasada en 20.
 Fernando Calvete Rios, un campo de una cahizada: tasado en 20.
 Gregorio Pallarés, un campo de dos cahizadas: tasado en 40.
 Isidro Españaque, un campo de cuatro cahizadas: tasado en 80.
 José Pajés, un campo de dos cahizadas: tasado en 40.
 Narciso Gros Aguilar, un campo de tres cahizadas: tasado en 72.
 Ramon Ferrer Ibarz, un campo de una y media cahizada: tasada en 36.
 Simon Tregon Vacia, un campo de una cahizada: tasado en 20.

Santiago Lorda Fil, un campo de dos cahizadas: tasado en 52.
 Tomás Lorda Fil, un campo de dos cahizadas: tasado en 48.
 Valentin Escanilla, un campo de cuatro cahizadas: tasado en 96.
 Vicente Uson Pallarés, un campo de tres cahizadas: tasado en 60.
 Viuda de Blas Pallarés, un campo de dos cahizadas: tasado en 40.
 Valera Susin Zaballos, un campo de tres cahizadas: tasado en 90.

Subsidio.

Modesto Toa Isac, una casa: tasada en 300.
 Francisco Olivan Grau, tercera parte de casa: tasada en 60.
 El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa á las doce de la mañana del día 22 de Marzo próximo venidero. En la Almolda 12 de Febrero de 1870.—Silverio Yarza y Lázaro.

D. Manuel Ballesteros, Comisionado ejecutor de apremios del pueblo de Lumpiaque.
 Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas correspondientes al primer trimestre del año económico de 1869 á 70, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:
 Un campo secano, de cabida de dos cahices seis hanegas, partida de Cristina, término de este pueblo: tasado en 26 escudos.
 Una casa, calle Larga, de este pueblo, número 122: tasada en 600.
 Un campo secano, de cabida de dos cahices seis hanegas y seis almudes, en Cabezo Blanco, término de este pueblo: tasado en 24.
 Una casa, calle Larga, de este pueblo, número 36: tasada en 160.
 Otra casa, calle Baja, de este pueblo, número 24: tasada en 400.
 Otra casa, calle Larga, de este pueblo, número 3: tasada en 220.
 Otra casa, plaza de la Constitucion, de este pueblo núm. 6: tasada en 200.
 Otra casa, calle de San Vicente, de este pueblo: tasada en 200.
 Otra casa, calle Larga, de este pueblo, número 84: tasada en 200.
 Otra casa, calle Larga, de este pueblo, número 146: tasada en 200.
 Un olivar, de cabida de diez almudes, en la partida de la Val, término de este pueblo: tasado en 16.
 La mitad de una casa, calle Larga, de este pueblo, núm. 30: tasada en 200.
 Un campo regadio, de cabida de seis hanegas diez almudes, partida de los Huertos, término de este pueblo: tasado en 650.
 Otro campo regadio, de cabida de siete hanegas, partida de Jal, término de este pueblo: tasado en 700.
 El acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, á las doce de la mañana del día 20 de Marzo próximo. En Lumpiaque á 9 de Febrero de 1870.—El Comisionado, Manuel Ballesteros.

JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Por orden de la Direccion general de Instruccion pública de 18 del actual, se me previene que, sin perjuicio del parte mensual de débitos que debo remitir, lo haga tambien de un cuadro general de los pagos de primera enseñanza en cada semestre; y para cumplir como corresponde, los Maestros y Maestras de las escuelas públicas de esta provincia me remitirán directamente y en los diez primeros dias del próximo mes de Marzo, un estado igual, arreglado al modelo que acompaño.

Zaragoza 28 de Febrero de 1870.—Pascual Pons.

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

PARTIDO DE.....

ESCUELA de (el grado que sea) á cargo del Maestro (propietario ó interino) D....

PRIMER SEMESTRE DE ESTE AÑO ECONOMICO 1869.

	POR dotacion del personal. Pesetas.	POR material de escuela. Pesetas.	POR alquiler de escuela y habitacion. Pesetas.	POR retribuciones de fondos municipales. Pesetas.	GRATIFICACION por escuela de adultos ó dominicales. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Me corresponde percibir en dicho trimestre.						
He percibido á cuenta del mismo.						
Se me adeuda para fin de pago del mismo.						

OBSERVACIONES.

(Fecha y firma del Maestro).

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

De conformidad al art. 22 del Reglamento de 21 de Noviembre de 1861, la matrícula para la enseñanza de Practicantes se hallará abierta en esta Secretaría general desde el 16 al 31 de Marzo próximo.

Los que deseen principiar los estudios de esta carrera presentarán una instancia en esta Secretaría general, solicitando su inscripción; y aprobados que sean en el examen especial que comprende la primera enseñanza elemental completa que deberán sufrir en la Escuela Normal de Maestros, se formalizará su matrícula previo el pago de dos escudos en el papel correspondiente.

Las lecciones comenzarán el día 1.º de Abril, que serán diarias y durarán hora y media, debiendo satisfacer al profesor cada uno de los alumnos que asistan á la clase la retribucion mensual de dos escudos, pudiendo tambien disfrutar de las ventajas que concede el decreto de 21 de Octubre de 1868 en cuanto al modo de hacer los estudios.

Los que tengan probado algun semestre presentarán certificado que así lo acredite para incluirlos en el que corresponda.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 27 de Febrero de 1870.—El Secretario general, Fernando Muscat.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Fuendajalon se admitirán por término de quince dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Bárboles se halla de manifiesto por término de cinco dias el repartimiento del Impuesto personal del año económico de 1869 al 70.

El repartimiento del Impuesto personal del corriente año económico de la villa de Moneva se halla de manifiesto, por término de cinco dias, en la Secretaría de la misma, donde podrán presentar sus quejas los que se consideren agraviados.

Moneva 1.º de Marzo de 1870.—El Alcalde, Joaquin Olibe.—P. S. M., Espiridion Mendoza, Secretario interino.

Dispuesto por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes de este pueblo la rectificacion de su amillaramiento de riqueza, se advierte que por el término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se recibirán en esta Secretaría las relaciones de que tratan los artículos 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, bajo el apercibimiento que previene el 24 del mencionado decreto. Puebla de Alborton 1.º de Marzo de 1870.—De acuerdo del Ayuntamiento y contribuyentes, Vicente Vera, Secretario.

D. Juan Cayuela y Ramon. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia de doña Maria Ruiz contra D. Mariano Gil y su esposa doña Francisca Duarte sobre pago de milésimas, tengo acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

Una casa sita en Belchite, calle de la Pica, número catorce; confrontante por la derecha, entrando, con la de Santos Martinez, por la izquierda con la de herederos de Antonio Pardos y por la espalda con calle del Ferial: tasada en mil quinientos veinte escudos.

Una viña en la huerta de dicha villa con veintinueve empeltres, partida de Val de Marqués, de cabida de treinta y cuatro áreas y cincuenta y seis centiáreas; lindante por N. con D. Fermin Cortés, al S. con herederos de Francisco Ascaño, al E. con herederos de Roque Mayandía y al O. con Constantino Garcés: tasada en quinientos treinta y cuatro escudos.

Otra viña en los Alleros de la Chama, de igual cabida que la anterior; lindante al N. con Juan José Bemaben, al E. con José Lacosta y al M. y P. con la senda: tasada en doscientos veinticinco escudos.

Otra viña en la partida denominada Pradiel, de cabida de tres áreas cincuenta y siete centiáreas; lindante por N. con herederos de D. Manuel Garcés, por S. con Mariano Saval, por E. con Juan Artigas y por O. con viña de Pedro Peña: tasada en cuatrocientos cincuenta y seis escudos cuatrocientas milésimas.

Otra viña en el Plano, de cabida de siete áreas doce centiáreas; linda por N. con Sebastiana Noguerras, por E. con acequia y por M. y P. con camino: valorada en ochenta escudos.

Otra viña en los Alces, de cabida de treinta y cinco áreas y setenta y cinco centiáreas; confrontante al N. con acequia, al E. con Joaquin Chabanía, al M. con Maria Oria y al P. con camino: tasada en ciento sesenta y siete escudos seiscientas milésimas.

Otra viña en el Plano, de igual cabida que la anterior; confrontante por N. con herederos de Gregorio Labordeta y al E., S. y O. con camino bajo del Plano: tasada en doscientos cuarenta y siete escudos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en Belchite ante el señor Juez de primera instancia del partido, se ha señalado el día treinta y uno del actual, á las diez en punto de su mañana, quedando rematados dichos bienes á favor del mejor postor. Dado en Zaragoza á dos de Marzo de mil ochocientos setenta.—Juan Cayuela.—Por mandado de su señoría, José Colomer.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.

Por el presente cito y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á heredar al excelentísimo Sr. D. José Maria Pignatelli de Aragon Fernandez de Heredia y Autentas, conde de Fuentes y Marqués de Mora, fallecido intestado

en París el diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la fijación de este edicto en el último de los pueblos en que se verificare, comparezcan si les conviniere en este Juzgado á deducirlo en forma legal. Dado en Zaragoza á veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

D. Marcelino Ruiz de Luna, Escribano, actuario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Daroca.

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención se ha acordado el auto definitivo que literalmente dice así:

Auto definitivo.—En la ciudad de Daroca á primero de Marzo de mil ochocientos setenta, el Sr. D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos instados por Nicolás Tobajas, vecino de Torralvilla, con la calidad de marido de María Santos Diarte, para que se le declare pobre, y como á tal se le defiende en la demanda que intenta proponer contra Rafaela Felipe y sus hijos José y Jorge Diarte, vecinos de Villarreal, en cuyos autos son parte el promotor Fiscal del Juzgado y los extrados del Tribunal por la rebeldía de dicha Rafaela y sus nombrados hijos;

Resultando que Nicolás Tobajas ha justificado cumplidamente que no cuenta con otros medios de subsistencia más que con el producto de unos insignificantes bienes raíces que posee, cuyo producto no equivale con mucho al doble jornal de un bracero de esta ciudad:

Considerando que por lo tanto se halla comprendido en el número tercero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil; visto este artículo S. S., por ante mí el Escribano,

Dijo:—Debia declarar y declara pobre en sentido legal á Nicolás Tobajas, y en tal concepto con derecho á disfrutar de los beneficios que concede el artículo ciento ochenta y uno de la mencionada ley en la demanda que proponga contra Rafaela Felipe y sus hijos José y Jorge Diarte, sin perjuicio de las obligaciones que imponen el ciento noventa y nueve y el doscientos.

Así por este su auto, que además de notificarse en extrados se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo proveyó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Diego de Olzina Montero de Espinosa.—Ante mí, Marcelino Ruiz de Luna.

Y para que conste á los efectos acordados, libro la presente, que firmo en Daroca á dos de Marzo de mil ochocientos setenta.—Marcelino Ruiz de Luna.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á Ventura de Gracia, para que en el término de nueve días se presente en este Juz-

gado á defenderse en la causa que se le instruye y contra otros sobre hurto; bajo apercibimiento de seguirle en rebeldía y pararle el perjuicio á que haya lugar. Dado en Zaragoza á dos de Marzo de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Camilo Torres.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á Bienvenida Clariana y Rodríguez, casada con Estéban Espin, de treinta y un años de edad, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á oír la notificación de sentencia en causa contra la misma sobre lesiones á Máxima Coscojuela; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á tres de Marzo de mil ochocientos setenta.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Camilo Torres.

D. Rodrigo Lopez de Artieda, Juez de paz de esta villa, ejerciente jurisdicción por traslación del de primera instancia de este partido de Sós.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Pedro Ochotorena y Sola, natural y vecino de Olite, soltero, oficio chocolatero, y de veintiseis años de edad, á fin de que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado para notificarle la sentencia recaída en la causa seguida contra el mismo sobre hurto; con apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente. Dado en la villa de Sós á veintisiete de Febrero de mil ochocientos setenta.—Rodrigo Lopez de Artieda.—Por su mandado, Francisco Sanz.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Floría y Majarena, natural y vecino de Vistabella, casado, labrador, de cuarenta y un años de edad, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, se presente en este Juzgado para hacerle una notificación procedente de la causa que se le siguió en compañía de otros, sobre atentado contra la Autoridad. Dado en la ciudad de Daroca á veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta.—Diego de Olzina.—D. S. O., Por I. de Emperador, Marcelino Ruiz de Luna.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA MISMA DURANTE EL MES DE JULIO DE 1869.

(CONTINUACION.)

Munébrega.—El Alcalde remite el expediente de arriendo de vino cedido por los propietarios á D. Valentín Beltran. La Diputación acordó se devuelva el mencionado expediente al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se ha remitido, manifes-

tándole que no es de la competencia de esta Diputación la aprobación que se solicita.

Sós.—El Alcalde remite la solicitud que se le pidió en sesión del 30 de Junio pidiendo la conversión de láminas intrasferibles en títulos al portador. La Diputación en su vista acordó se informe favorablemente.

Ibdes.—El Alcalde solicita se le releve del cargo por imposibilidad física. En su virtud se acordó se remita la instancia al Ayuntamiento para que exponga lo que crea oportuno.

Villarroya de la Sierra.—D. José Pascual pide se le satisfaga lo que se le adeuda por el Ayuntamiento en la confección del amillaramiento. La Diputación, de conformidad con dicha petición, acordó apremiar á la Municipalidad de dicho pueblo con el 5 por 100 de recargo del importe total de la multa por cada día, y si dejan pasar el tiempo previsto en la segunda parte del art. 171 de la ley, se despachará comisión ejecutiva por el crédito de 666 escudos 666 milésimas y multa impuesta, desestimando el recurso de alzada interpuesto por dicho Ayuntamiento.

Tarazona.—El Alcalde manifiesta que habiéndose desertado uno de los voluntarios que entregó á cuenta de su cupo, consulta á cuál de los dos mozos á quienes se aplicaron ha de venir á cubrir la plaza del desertor. En su vista la Diputación acordó que ya que la suerte decidió cuál de los mozos sorteados había de ser sustituido por los voluntarios, sea también la suerte la que decida cuál de aquellos ha de cubrir la plaza del desertor.

Villar de los Navarros.—La Diputación acordó conceder al Alcalde la autorización que solicita para arrendar las yerbas de la carnicería.

Lécera.—El Alcalde solicita se obligue á los cuentadantes de 1867 á 68 rindan las cuentas de dicho periodo. La Diputación, con motivo de haber transcurrido con mucho exceso el tiempo que se les marcó para la presentación de aquellos, y no habiéndolo verificado acordó imponerles la multa de 20 escudos, y la de dos diarios hasta su cumplimiento, previniendo al Alcalde remita la mitad del papel de la multa para unirlo al expediente de su razón.

Encinacorba.—El Ayuntamiento solicita se le reciban 4.600 rs. á cuenta de su cupo de soldados, comprometiéndose á pagar la resta cuando se le apruebe su aprovechamiento. La Diputación acordó se esté á lo mandado en 22 de Junio, previniéndose al Alcalde que inmediatamente se presente á hacer el pago de su referido cupo, puesto que cuenta con los fondos necesarios, según certificaciones.

Villafeliche.—La Diputación quedó enterada del nombramiento de Secretario que hace en favor de D. José del Campillo.

Pinseque.—La Diputación acordó se remita á informe del Ayuntamiento la instancia presentada por el ministro inferior Benito Pinilla de reclamación de una cantidad que se le adeuda.

Juslibol.—El Alcalde dice que autorizado para la exención de 2.500 reales de las yerbas Simeon Navarro se niega al pago, á pretexto de que sus caballerías no han ido á la vicera. La Diputación acordó que estando autorizado para el reparto mencionado, devuelvan el expediente al mismo para que ejecute el reparto y lo lleve á efecto, haciendo uso de los medios que la ley le concede.

Fuendetodos.—El Alcalde manifiesta que su antecesor se niega á entregar las cartas de pago de la contribución de consumos. No correspondiendo á la Corporación el ramo de contribuciones acordó se manifieste al mencionado Alcalde acuda donde corresponda.

Zaragoza.—D. Francisco Lurbe, como apoderado de los herederos del difunto Marqués de Lavilueña, solicita que el Ayuntamiento de Caspe le satisfaga las pensiones censales que se hallan en descubierto. La Diputación acordó se remita la instancia á la Municipalidad de dicho pueblo para que exponga lo que crea oportuno.

Alagon.—D. Manuel Lenguas manifiesta que á pesar de la providencia de esta Corporación mandando suspender el paso por las fincas de su propiedad, el Ayuntamiento no cumple con lo mandado. En su vista la Diputación acordó se manifieste á este cumpla dentro del término de tercero día el acuerdo de 12 de Junio, bajo apercibimiento de multa.

(Se continuará.)

TRATADO TEÓRICO Y PRÁCTICO

DE LAS ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

Por el doctor *L. Wecker*. Obra premiada por la Facultad de Medicina de París (premio Chateauvillard). Segunda edición, revista, corregida y aumentada, con 10 láminas y gran número de grabados intercalados en el texto; traducida al español y extensamente aumentada con notas originales y muchos grabados, por el doctor D. Francisco Delgado Jugo, antiguo jefe de la clínica oftalmológica del doctor Desmarres, de París, médico oculista de la Beneficencia municipal de Madrid y profesor particular de oftalmología.

Condiciones de la publicación.—Esta importante obra constará de tres magníficos tomos, de buen papel y esmerada impresión, con muchos grabados intercalados en el texto, y acompañados de magníficas láminas litografiadas por los artistas Kraus y Donon.

La primera entrega, que contiene unas 300 páginas, con cinco grabados intercalados en el texto, y una magnífica lámina litografiada, se halla de venta, al precio de 20 rs. en Madrid y 22 en provincias, franco de porte.

La segunda entrega está en prensa y saldrá en Mayo próximo.

Se suscribe en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Baillière, plaza de Topete, núm. 8, y en las principales librerías.

En la misma librería se halla un magnífico surtido de obras españolas y extranjeras referentes á la clase médica, como también la Agenda Médica de 1870 y el Calendario Americano y de Cuadro para el mismo año.

IMPRENTA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1870.